



SLP/CPAM

ACLARA LO QUE INDICA RESPECTO DE BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO, CONVOCATORIA 2019, APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 679, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

EXENTA N° 724 17.04.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en Resolución Exenta N°195, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129, y sus modificaciones; y en Resolución Exenta N°679, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público de residencias de arte colaborativo, convocatoria 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 13 de la ley, establece como función del Ministerio fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, el Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la mencionada ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la Ley N° 21.125, que aprueba presupuesto para el Sector Público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15, correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes – contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Que la Resolución Exenta N° 195, del 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla dentro de la línea de Fomento del acceso a experiencias artístico culturales, iniciativas que permitan el desarrollo de convocatorias para colectivos, puntos cultura y artistas para ejecutar residencias y pasantías.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a lo establecido en la ley de presupuestos para el año 2019, mediante Resolución Exenta N° 679, de 2019, de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases de concurso público de residencias de arte colaborativo, convocatoria 2019.

Que con el objeto de evitar confusiones en su interpretación, resulta necesario aclarar la descripción entregada en el numeral 1.5 de las bases de concurso, referente a la duración y ejecución de los proyectos, para la modalidad "Residencias de artistas en Territorio", por existir un error involuntario, evidente y manifiesto, en relación a lo establecido en el numeral 1.2 de la misma resolución, debiendo aclararse la descripción de la modalidad referida, siendo necesaria la dictación del acto administrativo aclaratorio.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley n° 19.880, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado un acto administrativo, podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE la

descripción entregada en la modalidad "Residencias de artistas en Territorio" en el recuadro de la página 8, numeral 1.5 referente a la duración y ejecución de los proyectos, de las bases de Concurso Público de Residencias de Arte Colaborativo, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 679, de 2019, de esta Subsecretaría de Culturas y las Artes, en el siguiente sentido:

Modalidad	Descripción	Monto máximo para la ejecución de la residencia	Cofinanciamiento obligatorio
Residencias de artistas en Territorio	Se realizan con la comunidad en general mediante redes de trabajo, articulando prácticas colaborativas entre la comunidad, juntas de vecinos y/u organizaciones o iniciativas comunitarias, o con grupos sociales específicos de la comunidad. Estas relaciones se	\$13.000.000.- (Trece millones de pesos chilenos).	No



	<p>establecen para trabajar un proyecto común que problematiza realidades específicas de las mismas comunidades y sus territorios, para su empoderamiento respecto a su realidad y desarrollo cultural, estableciendo roles y procesos mediante el arte, que develen esas capacidades simbólicas de las mismas, para que se active la participación en el diseño de la planificación cultural territorial a futuro.</p>		
--	---	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas que correspondan para incorporar la aclaración señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria aprobadas mediante Resolución Exenta N°679, de 2019, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la aclaración efectuada en las bases del referido Concurso Público.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 679, de 2019, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
 Resol N° 6/298.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

